



CERTIFICADO DE GARANTÍA N°81.749

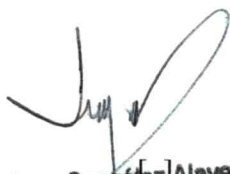


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2026, Garantizar S.G.R., CUIT 30-68833176-1, con domicilio en Maipú 73 6to piso, representada en este acto por Mariano González Alayes, en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador por hasta el 100% (cien por ciento) del monto total emitido y en circulación, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS EL PASO DEL VIRREY SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** emitidas por **EL PASO DEL VIRREY S.A.** (el “**Deudor**”) de conformidad con la Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON Serie I**” u “**Obligaciones Negociables Serie I**” indistintamente); por un valor nominal de hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones). La amortización de las ON Serie I será en 4 (cuatro) cuotas semestrales, cada una del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones), lo que comprende el 100% (cien por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el “Monto Máximo” y las “Obligaciones Garantizadas”). Ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, Garantizar S.G.R., entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Garantizar S.G.R. Consiguientemente, Garantizar S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Garantizar S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las


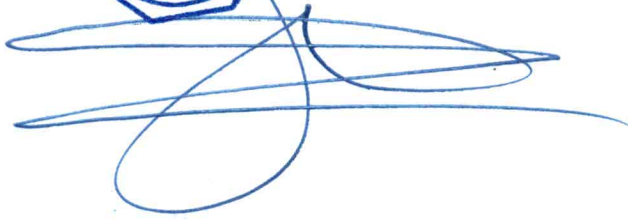
LAQUIN ESTERBA

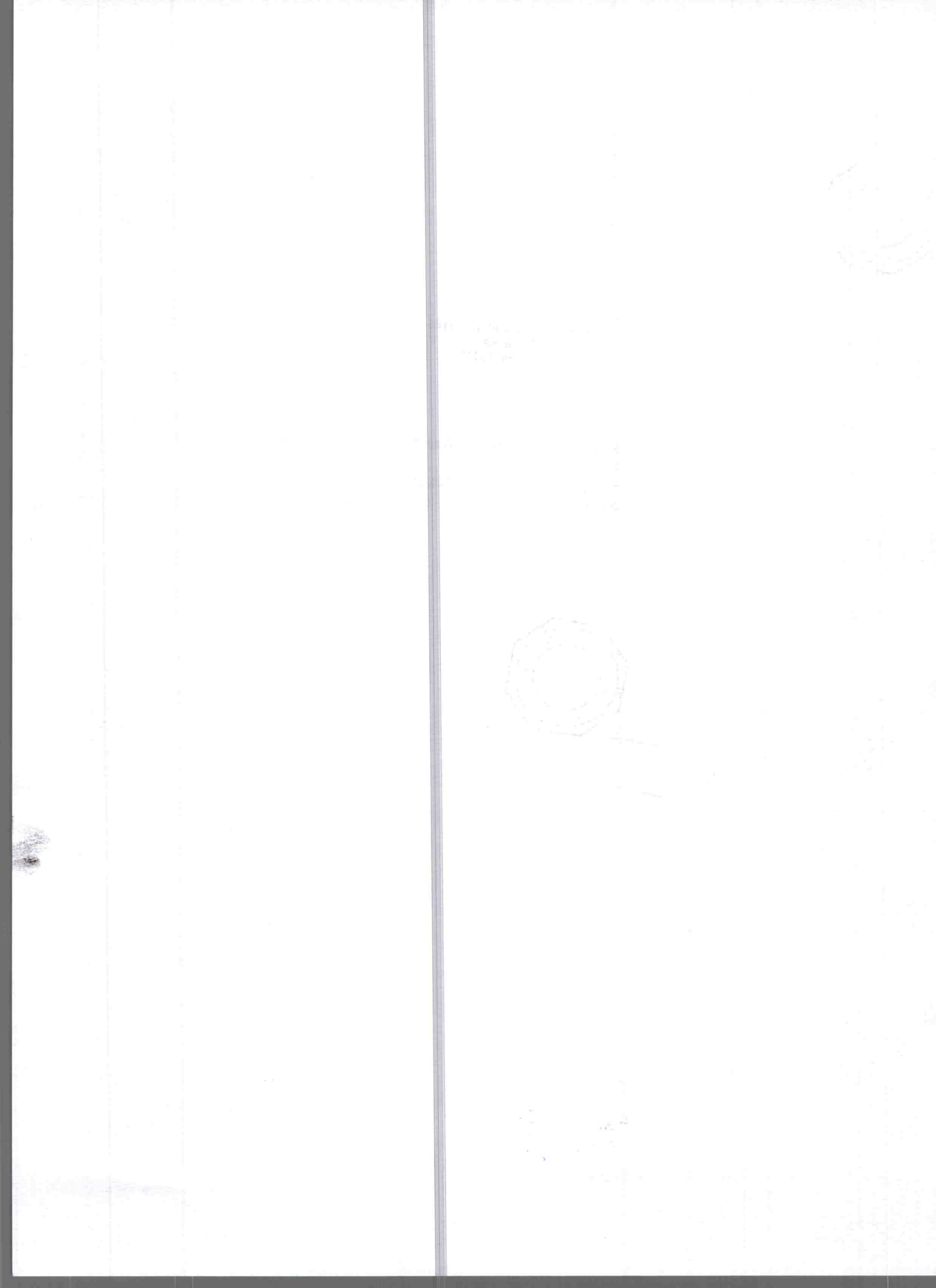
condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (C.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.




Mariano González Alayes
Apoderado
Garantizar S.G.R.

Firma Certificada en sello de Actuación
Notarial N° 7020660217 y
Anexo..... CONSTE-
Buenos Aires, 29 de April 2020





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020660217



1 Buenos Aires, 29 de Abril de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 501

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 87 del LIBRO
6 número 485 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Mariano GONZÁLEZ ALAYES, D.N.I. N° 14.593.336, acredita su identidad en los términos del artículo
9 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concorre a este acto como Apoderado de
10 "GARANTIZAR S.G.R.", CUIT 30-68833176-1, con domicilio en la calle Maipú N° 73, 6º Piso, de esta
11 Ciudad. Se justifica el carácter invocado con el Poder General de Administración y General y
12 Especial para otorgar Garantías otorgado el 26/1/2024 por el escribano de esta ciudad Rodrigo M.
13 Iturriaga, al folio 608 del Registro 501 de su adscripción. Del citado instrumento surge que los
14 Estatutos Sociales se otorgaron mediante Escritura de fecha 12/02/1997, y su Escritura
15 complementaria de fecha 17/03/1997, ambas pasadas por ante el Escribano de esta Ciudad, Oscar
16 D. Cesaretti, a los Folios 79 y 206, respectivamente, del Registro Notarial N° 1044 de su adscripción,
17 e inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 21/03/1997, bajo el N° 2762, del
18 L° 120, T° A de SA. La documentación relacionada en original he tenido para este acto a la vista,
19 surgiendo de la misma las facultades suficientes, y asegurando el compareciente la plena vigencia
20 de la representación invocada. Conste.-

21
22
23
24
25



F 020660217

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50